



Manual de Procedimientos DEL JUZGADO CALIFICADOR

Abril 2015



Manual de Procedimientos del Juzgado Calificador

Autorizaciones

Lic. Elia Esther Quintero Padilla

Secretaría del Ayuntamiento

C.P. María de Jesús Quintero Padilla

Contralora Municipal

Lic. Marco Antonio Ávila Cruz

Director de Gobernación

Mtra. Isabel Cristina Valencia Mora

Sub Contraloría de Planeación, Evaluación y Control

Aprobado el treinta de abril de dos mil quince, con fundamento en los artículos 169 fracciones VII y IX de la Ley Orgánica Municipal. Número de registro: HASMT1418/MP/SAY/060/300415.

Índice	Procedimientos del Juzgado Calificador	Página
I	Introducción	4
II	Presentación del Procedimiento	5
III	NOMBRE, DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DIAGRAMA DE FLUJO	
	Puestas a disposición, calificación y determinación de infracciones al Bando de Policía y Gobierno	6
	Descripción del procedimiento	8
	Diagrama de flujo	10
IV	Formatos e Instructivo de llenado	12
V	Glosario de Términos	16

I.- INTRODUCCIÓN

La facultad reglamentaria de los ayuntamientos, forma parte de las facultades que la Constitución establece a favor del municipio dentro de las fracciones segunda y quinta de su artículo 115:

II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos poseerán facultades para expedir de acuerdo a las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones;

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar permisos y licencias para construcciones, y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas. Para tal efecto y de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios;

En concordancia con el artículo 115, las Constituciones Estatales, otorgan a sus Ayuntamientos la facultad para elaborar y publicar, conforme a la normatividad que expida la Legislatura Local, los Bandos, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones. Asimismo, las Leyes Orgánicas Municipales establecen lo relativo a la facultad reglamentaria a cargo de los Ayuntamientos. Incluso, algunas de estas Leyes Orgánicas establecen cierta clasificación de los Reglamentos o en su caso, las ramas sobre las cuales éstos deberán ser expedidos. Generalmente, con las Leyes Orgánicas Municipales las que disponen con mayor precisión lo relativo a la facultad reglamentaria municipal.

Los Ayuntamientos deben preservar y fortalecer el Estado de Derecho a través de reglamentos que establezcan las bases jurídicas para una convivencia armónica y un desarrollo constante y progresivo de la sociedad. Al regular las actividades tanto de las autoridades como de los particulares se protegen los intereses individuales y colectivos de la siguiente manera: Al regular la actividad de la autoridad, se logra limitar el alcance de los órganos de gobierno municipal con lo que se brinda mayor seguridad a los gobernados respecto a lo que puede y no puede hacer la autoridad municipal. Al regular las actividades de la comunidad, se logra establecer una mejor relación de convivencia dentro de la misma; además de facilitar la relación entre gobernantes y gobernados.

- Se eficientiza la captación de ingresos a la Hacienda Municipal.
- Se fortalece la cultura de honestidad en el manejo de los recursos al establecer mecanismos de información y consulta para la población respecto al manejo de los mismos.
- Se evita la interpretación arbitraria de la ley y los abusos de poder al establecer las facultades, derechos y obligaciones con que cuentan los servidores públicos, así como los derechos y obligaciones de los vecinos del Municipio.
- Se impulsa el orden y capacidad para hacer frente a los problemas recurrentes de la misma comunidad.

Una vez creadas las normas administrativas debe surgir una área encargada de regularlas y sancionar las infracciones a las mismas, encomendándose esta tarea al Juzgado Calificador, mismo que entre sus funciones determinara y calificara las infracciones al Bando de Policía y Gobierno, con la finalidad principal de lograr un estado de armonía y respeto entre los habitantes del municipio. Ante tal situación se crea el presente Manual con el fin de determinar el aspecto procedimental de dichas funciones.

II.- PRESENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEL JUEZ CALIFICADOR

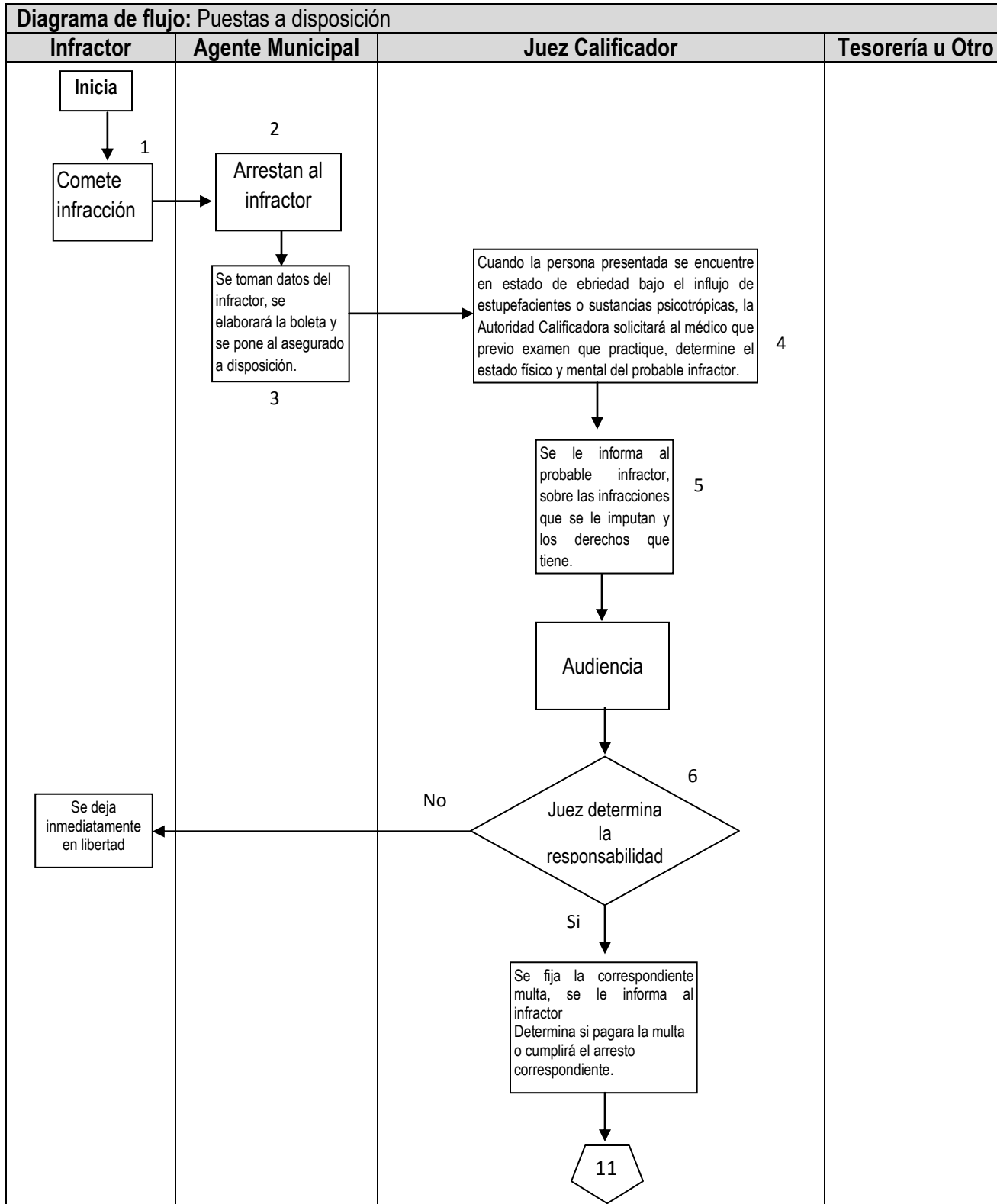
Puestas a disposición, calificación y determinación de infracciones al Bando de Policía y Gobierno.

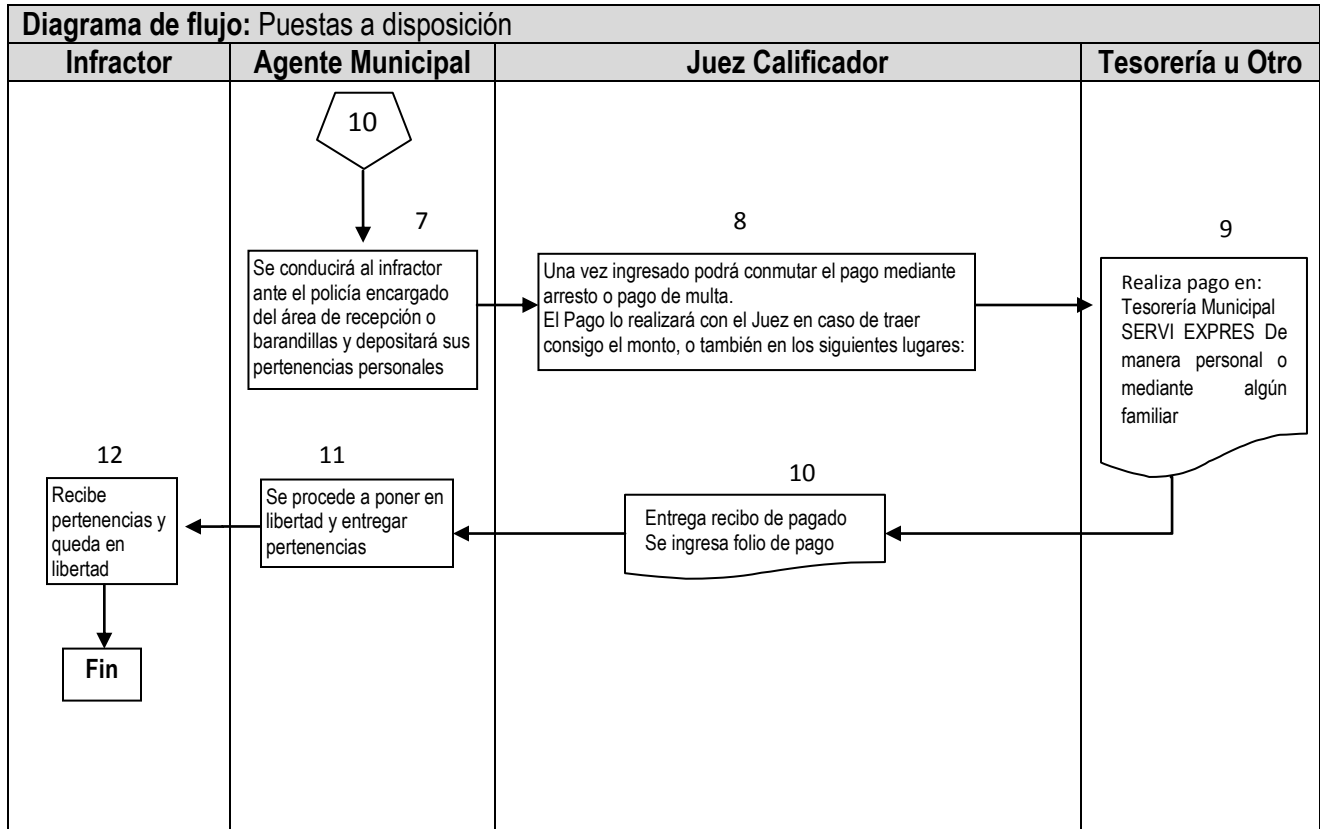
Nombre del Procedimiento:	Puestas a disposición, calificación y determinación de infracciones al Bando de Policía y Gobierno.
Objetivo:	Declarar la responsabilidad o la no responsabilidad de los presuntos infractores al bando de policía y gobierno y aplicar las sanciones establecidas a dicho reglamento, cuidando en todo momento se respete la dignidad humana y las garantías constitucionales de las personas presentadas a este Juzgado
Fundamento Legal:	Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. Normas y Convenciones Internacionales de Derechos Humanos Ley General de Salud Código Penal del Estado de Puebla. Código de Procedimientos Penales del Estado de Puebla Ley Orgánica Municipal Bando de Policía y Gobierno de San Martín Texmelucan
Políticas de Operación:	<ul style="list-style-type: none"> • El procedimiento en materia de infracciones al Bando de Policía y Gobierno, se substanciará en una sola audiencia. • El procedimiento será oral y se realizará de manera pronta y expedita sin más formalidades que las establecidas en este Bando. • Las audiencias que celebre el Juez Calificador serán públicas, excepto las que por ley tengan que ser privadas. • En todos los procedimientos del Juzgado Calificador, se respetarán las Garantías de Previa Audiencia y el Derecho de Petición, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • AUDIENCIA: <p>I. Hacerle saber al presunto infractor la falta o faltas que motivaron su remisión, para el efecto, se dará lectura a la disposición legal que prevé la infracción</p> <p>II. El Juez Calificador hará saber al presunto infractor, que si es responsable y acepta en forma inmediata su responsabilidad, únicamente se le aplicará la sanción mínima y se dará por terminado el procedimiento.</p> <p>III.- El Juez Calificador dictará su resolución inmediata en el procedimiento respectivo, tomando como prueba la confesión del infractor y aplicando la sanción mínima, ya sea la multa o el arresto;</p> <p>IV. Si el presunto infractor resulta no ser responsable de la falta imputada, el Juez Calificador así lo asentará y resolverá ordenando su libertad inmediata. Si resulta responsable, el Juez Calificador le notificará la resolución y hará del conocimiento del infractor el beneficio que tiene para conmutar la sanción, obteniendo el beneficio de cubrir la multa o purgar el arresto que le corresponda; si estuviese en posibilidad de pagar la multa en el mismo momento, el Juez le recibirá el pago. Si el infractor no tuviere dinero para pagar la multa impuesta o se negare a pagarla, entonces se conducirá al infractor ante el policía encargado del área de recepción o barandillas y depositará sus pertenencias personales para lo cual se levantará el inventario correspondiente, este deberá ser ingresado a la celda que corresponda, dándole oportunidad de realizar una llamada a algún familiar</p>

	<p>para que le informe de su situación. Si el infractor se encuentra cumpliendo el arresto impuesto y posteriormente manifiesta su voluntad para pagar la multa fijada se le recibe dicho pago. En caso de aplicarse arresto, la boleta de ingreso señalará la hora en que se inicia y en la que se cumpla. El policía encargado del área de recepción o barandillas, deberá, bajo su responsabilidad, recibir, custodiar y devolver cuando la Autoridad Calificadora se lo ordene, todos los objetos personales que depositen los presuntos infractores previo cotejo del inventario y firma de conformidad por lo recibido, siempre y cuando no sean objetos de uso prohibido, los cuales deberán ser asegurados. Cuando al momento del aseguramiento de un probable infractor, éste se encuentre en posesión de algún vehículo motorizado, una vez concluido el procedimiento administrativo y a fin de proceder a la devolución, el infractor deberá acreditar la propiedad con documento idóneo, contando con un término de 12 horas a partir de que es puerto en libertad para acreditar la propiedad y liberar el vehículo, de lo contrario una vez concluido el término la Autoridad Calificadora pondrá el vehículo a disposición del Director de Seguridad Pública Municipal remitiéndolo al Corralón Municipal, en este caso los gastos que se generen correrán a cargo del propietario, tratándose de bicicletas si no existe señalamiento directo de robo o algún conflicto en cuanto a la propiedad con algún tercero que así lo manifieste, la Autoridad Calificadora ordenará su devolución sin mayores requisitos. Cuando el probable infractor padezca alguna enfermedad mental o sea menor de edad el Juez Calificador suspenderá el procedimiento y citará a las personas obligadas a la custodia del enfermo o del menor y a falta de éstas, al Ministerio Público, DIF y a las autoridades del sector salud que deban intervenir, a fin de que se proporcione la ayuda asistencial que se requiera en cada caso. Si la persona presentada es extranjera, independientemente de que se le siga el procedimiento y se le impongan las sanciones a que haya lugar, se dará aviso a las autoridades migratorias para los efectos que correspondan. El Juez Calificador que tenga conocimiento de que la persona presentada ha cometido hechos que puedan constituir delito, pondrá inmediatamente al presunto responsable a disposición de la autoridad superior correspondiente. Tratándose de aquellos delitos que se persiguen a petición de parte agraviada, el Juez Calificador exhortará a los agraviados para que acudan inmediatamente a hacer del conocimiento del hecho a la autoridad correspondiente, y se coordinará con ésta para efectos de la remisión correspondiente.</p>
<p>Tiempo Promedio de Gestión:</p>	<p>36 hrs.</p>

Descripción del Procedimiento: Puestas a disposición, calificación y determinación de infracciones al Bando de Policía y Gobierno.				
Responsable	No.	Actividad	Formato o Documento	Tantos
Infractor	1	Comete infracción.		
Agente Municipal	2	Detiene al infractor		
Policía encargado del área de recepción	3	Presentado el infractor ante el policía encargado del área de recepción o barandillas, éste tomará sus datos personales y elaborará la boleta mediante la cual pone al asegurado a disposición del Juez Calificador en turno.	Formato de remisión	1
Médico	4	Cuando la persona presentada se encuentre en estado de ebriedad bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, la Autoridad Calificadora solicitará al médico que previo examen que practique, determine el estado físico y mental del probable infractor.	Dictamen del Médico	1
Juez Calificador	5	Radicado el asunto ante el Juez Calificador, éste procederá a informar al probable infractor, sobre las infracciones que se le imputan y los derechos que tiene, ingresándolo al sistema de faltas administrativas y desarrollándose la audiencia.	Formato de remisión Sistema de Juez Calificador	1
Juez Calificador	6	Si el presunto infractor resulta no ser responsable de la falta imputada, el Juez Calificador así lo asentará y resolverá ordenando su libertad inmediata. Si resulta responsable, el Juez Calificador le notificará la resolución y hará del conocimiento del infractor el beneficio que tiene para conmutar la sanción, obteniendo el beneficio de cubrir la multa o purgar el arresto que le corresponda.	Formato de remisión Sistema de Juez Calificador	1
Policía encargado del área de recepción	7	Se conducirá al infractor ante el policía encargado del área de recepción o barandillas y depositará sus pertenencias personales para lo cual se levantará el inventario correspondiente, este deberá ser ingresado a la celda que corresponda, dándole oportunidad de realizar una llamada a algún familiar para que le informe de su situación.		

Juez Calificador	8	Una vez ingresado a las celdas el arrestado podrá conmutar el pago de su falta mediante multa o mediante arresto por máximo 36 horas. Dicho pago se realizara mediante previa impresión de su orden de pago en los siguientes lugares: 1.- JUEZ CALIFICADOR (en caso de traer consigo el monto de la multa al momento de su arresto).	Formato de pago Sistema de Juez Calificador	1
Tesorería	9	2.- Tesorería Municipal. 3.- SERVI EXPRES más cercano.	Recibo	2
Juez Calificador	10	Recibe el ticket de pago ingresa el folio, hora y fecha de pago al sistema.	Sistema de Juez Calificador Formato de remisión	1
Policía encargado del área de recepción	11	El infractor firma su hora de salida y	Sistema de Juez Calificador Formato de remisión	1
Infractor	12	Recibe sus pertenencias que quedaron en resguardo al momento de su ingreso.		





V.- FORMATOS E INSTRUCTIVO DE LLENADO

1.- REMISIÓN.- INSTRUCTIVO DE LLENADO



FECHA: _____ HORA DE ARRESTO: _____

NOMBRE DEL INFRACTOR: _____

EDAD: _____ SEXO: M F ESTADO CIVIL: _____ OCUPACIÓN: _____

ESCOLARIDAD: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____

DIRECCIÓN: _____ MUNICIPIO: _____

COLONIA: _____

NOMBRE Y TELÉFONO DE FAMILIAR: _____

MOTIVO DEL ARRESTO: _____

FALTA: _____

LUGAR DEL ARRESTO: _____

OFICIALES QUE REALIZAN EL ARRESTO: _____

A BORDO DE LA UNIDAD: _____

PERTENENCIAS QUE TRAJERON CON EL INFRACTOR: _____

Previa lectura de las pertenencias que se trajeron con el infractor, el infractor firma de conformidad.

NOMBRE Y FIRMA DEL INFRACTOR _____ HUELLA DEL PULGAR DERECHO _____

COLOR DE CABELLO: _____ COLOR DE PIEL: _____ ESTATURA: _____

TATUAJES: _____

LESIONES: _____

TIPO DE LESIÓN: _____

SE LE DICTAMINA: SÍ NO

FECHA DE DICTAMEN: _____

DATOS DEL AGRAVIADO: _____ TEL: _____

NOMBRE Y FIRMA: _____



QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE:

JUZE CALIFICADOR: _____ FIRMA: _____

TURNO: _____

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 14 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL DERECHO DE AUDIENCIA Y CON EL FIN DE NO TRANSGREDIR SUS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, FACTOR, TAL Y CUAL CORRESPONDIENTES EN SU DEFENSA DE LOS HECHOS SOBRE LOS CUALES SE LE IMPUTA LA FALTA ADMINISTRATIVA.

NO _____

DI A Y HORA: _____

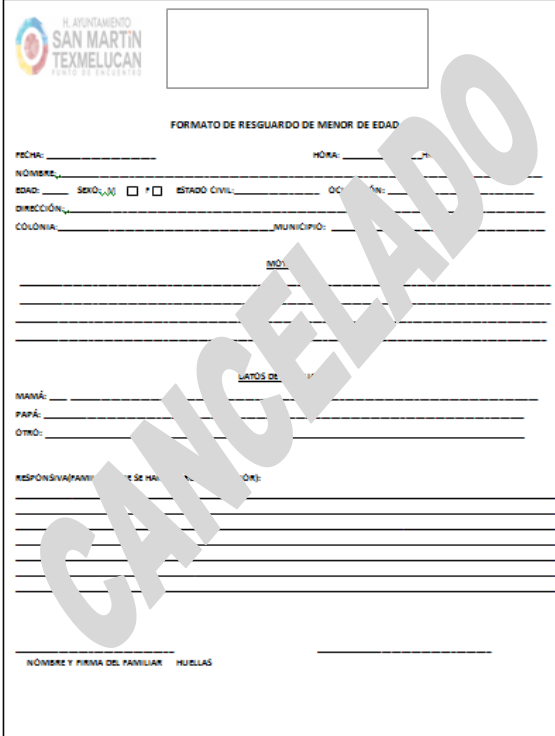
ENTREGA DE PERTENENCIAS: _____

NO _____ HUELLAS _____

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Fecha	Se anota la fecha del día en el que se realiza la remisión.
2	Hora de detención	Se anota la hora en la que ingresa el infractor al área de recepción o barandillas.
3	Datos generales del arrestado.	Se anota su nombre con apellidos, sexo, estado civil, dirección, teléfono y ocupación.
4	Motivo del arresto.	Se anota la falta administrativa cometida
5	Falta	Se anota la palabra "administrativa", indicando que es una infracción al Bando de Policía y Gobierno.
6	Lugar de aseguramiento	Se anota la dirección y colindancias de las calles en las que los elementos de la Policía Municipal aseguraron al infractor.
7	Pertenencias	En este apartado se anotan todas las pertenencias que traían consigo el arrestado al momento de su aseguramiento.
8	Remisión efectuada por los policías	En este apartado se escriben los nombres de los oficiales de la Policía Municipal que realizaron el aseguramiento, incluyendo número de la unidad y nombre del escolta que lo acompañaba.
9	Nombre y firma del arrestado.	Se le solicita al arrestado firme de conformidad previa lectura de las pertenencias que se anotaron, además de colocar huella del

		pulgar derecho.
10	Apartado del Agravado	Si existiera una parte agraviada se anotan en este apartado su nombre completo, teléfono, dirección, firma y huella del mismo.
11	Datos físicos del Infractor.	En este apartado se anotan color de cabello, color de piel, tipo de nariz, boca, estatura, señas particulares, tipo y color de ropa, lesiones visibles, si se le practico dictamen médico o no, nombre y firma del responsable de la detención.
12	Apartado en el cual se establece a disposición de quien queda el arrestado.	Se anota nombre completo del Juez Calificador en Turno.
13	Apartado de salida	Se anota día y hora de salida del infractor así como se firma de conformidad con las pertenencias que se le son regresadas y que se encontraban a resguardo.
14	Parte en la que se contempla el derecho de audiencia.	El infractor anotara la leyenda “me reservo el derecho de audiencia”, toda vez que el procedimiento seguido en la calificación de su infracción fue realizado conforme a derecho.
15	Firma y huellas del arrestado	Se anotan al final de la remisión y con esta se da por terminado el procedimiento por la infracción que cometió.

2.- FORMATO PARA MENOR DE EDAD



H. AYUNTAMIENTO
SAN MARTÍN
TEXMELUCAN
PUNTO DE ENCUENTRO

FORMATO DE RESGUARDO DE MENOR DE EDAD

FECHA: _____ HORA: _____

NOMBRE: _____

EDAD: _____ SEXO: M F ESTADO CIVIL: _____ OCUPACIÓN: _____

DIRECCIÓN: _____

COLONIA: _____ MUNICIPIO: _____

MOTIVO: _____

MAMÁ: _____

PAPÁ: _____

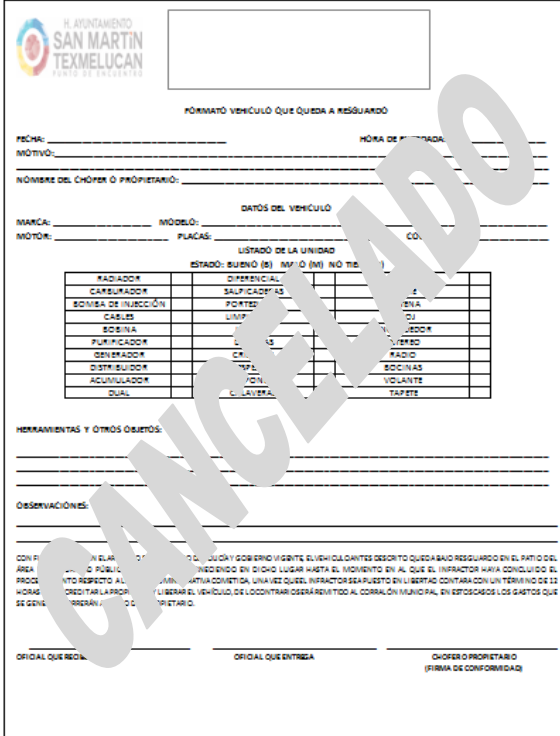
OTRO: _____

RESPONSIVA/PARENTESCO DE MENOR: _____

NOMBRE Y FIRMA DEL FAMILIAR: _____ HUELLAS: _____

NO.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Fecha	Se anota la fecha del día en el que se recibe al menor.
2	Hora	Se anota la hora en la que ingresa menor a las instalaciones.
3	Datos generales del menor.	Se anota su nombre con apellidos, sexo, estado civil, dirección, teléfono y ocupación.
4	Motivo.	Se anota breve narración del motivo por el cual es puesto a resguardo el menor.
5	Datos de Familiares	Se anotan los nombres dirección y teléfonos de las personas que se encuentran a su cuidado.
6	Pertenencias	En este apartado se anotan todas las pertenencias que traían consigo el arrestado al momento de su aseguramiento.
7	Responsiva	Firma el familiar que se hace responsable del menor, previa acreditación del mismo.
8	Nombre y firma del familiar.	Se le solicita al arrestado firme de conformidad previa lectura de las pertenencias que se anotaron, además de colocar huella del pulgar derecho.

3.- FORMATO DE INVENTARIO DE VEHÍCULO A RESGUARDO



**H. AYUNTAMIENTO
SAN MARTÍN
TEXMELUCAN**

FORMATO VEHÍCULO QUE QUEDA A RESGUARDO

FECHA: _____ HORA DE ENTRADA: _____
MOTIVO: _____
NOMBRE DEL CHOFER O PROPIETARIO: _____

DATOS DEL VEHÍCULO
MARCA: _____ MODELO: _____
MOTOR: _____ PLACAS: _____ COLO: _____

ESTADO DE LA UNIDAD

ESTADO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
RADIADOR			DIFERENCIAL					
CARBUROADOR			SALPICADERAS					
BOMBA DE INYECCIÓN			PORTES					
CABLES			LIMPIO					
BATERIA			AS					
FILTRO			AS					
GENERADOR			CR.					
DISTRIBUIDOR			MP					
ACUMULADOR			YON					
DUAL			C. LATERAL					

HERRAMIENTAS Y OTROS OBJETOS: _____

OBSERVACIONES: _____

CON FIRMAS DEL JUEZ CALIFICADOR, DEL JUEZ GOBIERNO VISANTE EL VEHICULO, DEL CHOFER O PROPIETARIO, DEL AREA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, Y DEL INFRACTOR EN DICHO LUGAR HASTA EL MOMENTO EN EL QUE EL INFRACTOR HAYA CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO RESPECTO AL CUAL SE HAYA CONSTITUIDO UNA VEZ QUE LOS INFRACTORES SE APUESTEN EN LIBERTAD CONTARA CON UN TERMINO DE 12 HORAS PARA CREDITAR LA PROCE... LIBERAR EL VEHICULO, DE LO CONTRARIO OPERARA REINTRO AL CORRALON MUNICIPAL, EN ESTOS CASOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN SERAN A CARGO DEL PROPIETARIO.

OFICIAL QUE RECIBIÓ _____ OFICIAL QUE ENTREGA _____ CHOFER O PROPIETARIO (FIRMA DE CONFORMIDAD)

NO.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Fecha y hora de entrada	Se anota la fecha y hora que ingresa el vehículo al patio del área de Seguridad Pública Municipal.
2	Motivo	Se anota el por qué motivo quedara a resguardo.
3	Datos generales del chofer.	Se anota su nombre con apellidos y dirección.
4	Datos generales del vehículo	Se anotan los datos básicos de identificación del vehículo.
5	Listado de la unidad.	Se anota la palabra "administrativa", indicando que es una infracción al Bando de Policía y Gobierno.
6	Firmas	De los interesados.
7	Parte en la que se contempla el derecho de audiencia.	El infractor anotara la leyenda "me reservo el derecho de audiencia", toda vez que el procedimiento seguido en la calificación de su infracción fue realizado conforme a derecho.
8	Firma y huellas del arrestado	Se anotan al final de la remisión y con esta se da por terminado el procedimiento por la infracción que cometió.

VI.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

- FALTA ADMINISTRATIVA**, las acciones u omisiones que se opongan o contravengan el orden público, la seguridad de las personas, la identidad municipal, la moral y las buenas costumbres, que se realicen en lugares públicos o lugares privados causando cualquier daño, perjuicio o molestia y que no sea delito, las cuales se sancionarán en los términos de este ordenamiento.
- JUEZ CALIFICADOR**: La autoridad encargada de determinar la existencia de responsabilidad o la falta de ésta por las infracciones al presente Bando e imponer en su caso, la sanción correspondiente Autoridad Calificadora.
- **AYUNTAMIENTO**: Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla;
- **BANDO**: Al Bando de Policía y Gobierno.
- **DÍA DE SALARIO MÍNIMO**: Al importe de un día de salario mínimo general vigente en la región, en el momento de cometerse la infracción.
- **INFRACCIÓN**: A la acción u omisión sancionada por el presente ordenamiento por alterar el orden público;
- **INFRACTOR**: A la persona a quien se le ha determinado formalmente la responsabilidad de una infracción;
- **LUGAR PÚBLICO**: El que sea de uso común, acceso público o libre tránsito, siendo éstos la vía pública, paseos o jardines, parques, mercados, panteones, centros de recreo, deportivos, comerciales, espectáculos, inmuebles públicos, bosques, vías terrestres de comunicación ubicados dentro del Municipio, los medios destinados al servicio público de transporte y los estacionamientos públicos.
- **ORDEN PÚBLICO**: Es el respeto y preservación de la integridad, derechos y libertades de las personas, así como los de la comunidad; el buen funcionamiento de los servicios públicos, la conservación del medio ambiente y de la salubridad en general, incluyendo el respeto del uso o destino de los bienes del dominio público para beneficio colectivo.
- **PRESUNTO INFRACTOR**: A la persona a la cual se le imputa la comisión de una infracción, sin que se le haya determinado formalmente responsabilidad.
- **REINCIDENCIA**: Al caso en el que una persona o infractor comete por más de una ocasión, una o varias de las faltas contempladas en este Bando o reglamentos derivados de él, que hayan sido sancionadas con multa o arresto.
- **SANCIÓN**: La consecuencia de la determinación de responsabilidad, que puede consistir en amonestación, multa o arresto que en ningún caso excederá de 36 horas.
- **SANCIÓN ECONÓMICA**: Al importe correspondiente al de un día de salario mínimo vigente.
- **VÍA PÚBLICA**: Es toda infraestructura destinada de manera permanente o temporal al libre y ordenado tránsito peatonal o vehicular, comprendiendo de manera enunciativa y no limitativa, avenidas, banquetas, calles, calzadas, camellones, carreteras, explanadas, jardines, parques, pasajes, paseos, pasos a desnivel, plazas, portales, puentes, reservas y demás espacios públicos similares.